

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2008-181-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca de fábrica “ZICO LIMON DISEÑO”

THE COCA COLA COMPANY, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen 4067-99)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 296-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de junio del dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **THE COCA-COLA COMPANY**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y establecimiento comercial en One Coca Cola Plaza, Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del trece de setiembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal por la falta de interés actual no entra a conocer el recurso de apelación presentado por la empresa **THE COCA-COLA COMPANY**, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, treinta y un minutos, del tres de junio de dos mil ocho (visible a folio 37), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: *"...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada. (...)"*.

TERCERO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *"El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento."*

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **THE COCA-COLA COMPANY**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 18 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del trece de setiembre de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **"ZICO LIMON"**, en clase 32 de la nomenclatura internacional.

CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 18 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, N° 8296 de las nueve horas, cuarenta y cuatro minutos del trece de setiembre de dos mil siete, dentro de la solicitud

de inscripción de la marca de fábrica “**ZICO LIMON**”, en clase 32 de la nomenclatura internacional devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 18 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial N° 8296 de las nueve horas, cuarenta y cuatro minutos del trece de setiembre de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “**ZICO LIMON**”, en clase 32 de la nomenclatura internacional, presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **THE COCA COLA COMPANY**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TE. Oposición a la inscripción de la marca

TNR. 00.42.55